

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00505

En virtud de lo dispuesto en providencia del 13 de julio de 2021 y comoquiera que la contestación de la demanda por parte del auxiliar de la justicia que representa únicamente a Leonardo Jiménez Barajas, a pesar de señalar que representa a todos los demandados, no incluye excepciones de ninguna índole (archivo 1, fl 139 y archivo 6), el Despacho resuelve:

1.- **NEGAR** el traslado solicitado por el extremo ejecutante (archivo 2), habida cuenta que la contestación de la demanda no contiene excepciones. Además, puede consultar el expediente con el correspondiente link.

2.- **INGRESAR** el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para disponer lo pertinente frente a continuar la ejecución.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33
fijado el 14 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa9d7545a002f098f512976d1b2ced871d8ec199cfd26e54ebc1de0673f5c09**

Documento generado en 13/03/2023 12:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>